## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Ibagué - Tolima, Abril Veintitrés de Dos Mil Veintiuno

Radicación:

005-2021-00220-00

Demandante:

INES CASTILLO CARRION

Demandado:

CONSORCIO INTERVENTORIA ETAPA II

Por reunir los requisitos formales ADMITASE, la anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida a través de apoderado por INES CASTILLO CARRION contra CONSORCIO INTERVENTORIA ETAPA II, SEGUROS DEL ESTADO, MONTAJES J.M S.A y MANUEL BONILLA.

Imprimir a esta demanda el trámite Verbal previsto en Libro 3º Sección Primera Título II, Capítulos I, arts.390 al 392, del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos indicados en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8° del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que disponen de diez (10) días para contestar la demanda. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada de conformidad con lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso debe prestar caución en dinero, real, bancaria o compañía de seguros, por la suma de \$6.000.000.00., de igual manera, se le hace saber al apoderado de la parte actora, que deberá identificar cada uno de los bienes muebles o inmuebles sobre los cuales pretende se le decrete la medida cautelar.

Se reconoce Personería al Dr. HUGO FERNANDO TORO VEJARANO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

**ESTADO** 

La providencia anterior se notifica por estado No.015 fijado en la secretaría del juzgado hoy Abril 26 de 2021 a las 8:00 a.m.

> NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ SECRETARIA